



# EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

F-006

## FORMULARIO DE INCREMENTO DE CUPO

### DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

### TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

COOPERATIVA  COMPAÑÍA 

### DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE LA  
OPERADORA

PROVINCIA

CANTÓN

TELÉFONO

### DATOS JURÍDICOS (Constitución Jurídica)

ACUERDO MINISTERIAL N°  
(Superintendencia de Economía Popular y Solidaria)  
RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
(Superintendencia de Compañías) N°

FECHA

/ /

FECHA

/ /

### TIPO DE TRANSPORTE

COMERCIAL

PÚBLICO

### MODALIDAD DE TRANSPORTE

TAXI EJECUTIVO  
TAXI CONVENCIONAL  
ESCOLAR E INSTITUCIONALCARGA LIVIANA  
TRICIMOTOS  
PÚBLICO INTRACANTONAL

### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

FECHA NOMBRAMIENTO

TIEMPO VIGENCIA

RUC O CÉDULA

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

TELÉFONOS

CORREO ELECTRÓNICO

### FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

### REQUISITOS PARA EL INCREMENTO DE CUPO

- Formulario de Incremento de Cupo firmada por el representante legal de la operadora.
- Solicitud dirigida al Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, firmada y sellada por el representante legal indicando el motivo de su trámite.
- Copias de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación y nombramiento del representante legal vigente registrado en la Superintendencia de Compañías según sea el caso (para Compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).
- Nómina de socios o accionistas actualizada otorgada por la Superintendencia de Compañías (para compañías) o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para cooperativas).
- Copia del Permiso o Contrato de Operación Vigente, resoluciones y adendas, otorgadas a los socios o accionistas de la operadora, debidamente certificadas por la entidad que los emitió.

6. Nómina de socios propuestos para el incremento de cupo en formato físico con firma del gerente y en formato digital, donde se debe detallar los nombres completos, número de la cédula, tipo de licencia, vigencia de la licencia, correo electrónico y número de teléfono.
7. Copia legible de la matrícula, cédula de ciudadanía, papeleta de votación y licencia de conducir vigente y habilitada de la categoría que la modalidad de transporte requiera de cada uno de los socios o accionistas propuestos.
8. Declaración juramentada del nuevo socio que ingresa, de no ser miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo;
9. Certificado de Revisión Técnica Vehicular otorgado por la EPMC, se exceptúan de este requisito los vehículos nuevos.
10. Aviso de entrada al IESS del socio si este va a conducir su unidad; o, en caso de no poseer licencia o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo y aviso de entrada al IESS, y demás documentación citada en el numeral (7) con respecto al chofer.
11. Historia Laboral del socio.
12. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones con el IESS, del socio y la operadora.
13. Copia de factura, matrícula o contrato de compra venta suscrito ante Notaría Pública, del vehículo a habilitar. Para el caso de transporte público podrá además presentar factura del chasis emitida por la casa comercial y factura de carrocería emitida por el fabricante;
14. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros esté a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EPMC para incorporar en el expediente de la operadora;
15. Comprobante de pago original del servicio para Incremento de Cupo, según el cuadro tarifario vigente aprobado por la EPMC;
16. Adjuntar todos los documentos en folder color blanco.

**NOTA:** Art. 7.- Trámites realizados por terceras personas.- Los trámites regulados en este Título podrán ser efectuados por el Presidente, Gerente General o socio. Así también el trámite podrá ser realizado por una tercera persona, quien exclusivamente será un familiar directo (primer grado de consanguinidad) o por el cónyuge o conviviente en unión de hecho del interesado, debidamente justificado con la presentación de cédula de ciudadanía u otro documento legal que demuestre el vínculo. Finalmente, los trámites pueden ser efectuados por la quien ejerza funciones de secretaria en la operadora o través de un abogado. En los trámites realizados por terceras personas indicadas en este artículo se deberá presentar una autorización suscrita por el representante legal de la operadora o el interesado, en el cual se detallará el nombre completo y número de cédula de ciudadanía de la persona autorizada y de quien autoriza. Queda prohibida la tramitación de otras personas que no sean las contempladas en el presente artículo.

#### **REQUISITOS DE PROCEDENCIA DEL TRÁMITE (QUE EL USUARIO DEBE CUMPLIR Y PRESENTAR EN UNA CAPTURA DE PANTALLA)**

- Registro Único de Contribuyentes, se encuentre activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado;
- Que la compañía o cooperativa se encuentre activa y que haya cumplido con sus obligaciones que se validarán en el sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda;
- Que el vehículo se encuentre homologado;
- El titular del vehículo y el vehículo del trámite en cuestión, no mantengan deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito ANT Y CTE (cédula y placa) y matriculación SRI (placa) de acuerdo a la calendarización para el pago de valores;

#### **NOTAS**

- Costo: **2 SBU** conforme al cuadro tarifario vigente EPMC;
- No encontrarse inmerso en las prohibiciones que señala la Disposición DECIMA OCTAVA de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. *"Las y los miembros de la Policía Nacional, vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador, Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo, autoridades o servidores públicos, o miembros del Directorio de entidades que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, no pueden mantener directamente o a través de terceras personas, unidades de su propiedad en las diferentes operadoras de transporte público o comercial en el país; para lo cual presentarán una declaración juramentada dentro del inicio de la gestión."*

Para todos los casos de incremento de cupo, una vez que cuenten con la resolución o adenda de incremento de cupo se deberá presentar, en el término de treinta (30) días, la matrícula del vehículo que refleje el traspaso correspondiente y que se encuentre como servicio público para el caso de transporte público y comercial, caso contrario se suspenderá temporalmente el incremento de cupo hasta el cumplimiento de esta disposición.

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La EPMC, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas. La solicitud debe ser sellada y firmada por el Representante Legal de la Operadora.